



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-7277 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo del Impuesto de Actividades Económicas para 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/4065.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 13.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, se hace público que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio fiscal 2025, su exposición pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a favor de su derecho, y la apertura del periodo de cobro.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 1 de octubre al 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

- Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

- Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

—Banco Santander.

—BBVA.

—CaixaBank.

—Unicaja.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación a la matrícula del impuesto.

Contra la Resolución de Alcaldía aprobando de las liquidaciones de valores por recibo, podrá presentarse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.C) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

CVE-2025-7277



Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación, y/o de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Piélagos, 21 de agosto de 2025.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Ocejá.

2025/7277

CVE-2025-7277